

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

RESOLUCIÓN No. 113
(2 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO

Que actualmente existe en este Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales la vacante temporal para el cargo de Asistente Judicial 06, por licencia de la titular del cargo, **MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO CC. 30.310.053**, según resolución No. 097 del 04/08/2025.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo de la servidora **MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **30.310.053** de Manizales, Caldas; expidiéndose el 6 de agosto de 2025 el mismo, con número 07-0355. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, con oficio de fecha 4 de agosto de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Asistente Judicial 06 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1462 del 6 de agosto de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: 02/09/2025</p>	<p>FECHA: 02/09/2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

Que el 5 de agosto de 2025 se publicó la convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Asistente Judicial 06, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles, por tanto, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en postularse; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 en concordancia con la ley estatutaria 270/1996 con las modificaciones de la ley 2430 de 2024, información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello, el cual es público.

Que, dentro del término concedido, se recibieron dos hojas de vida de servidores en propiedad, quienes manifestaron su interés en ocupar el cargo.

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer provisionalmente el cargo que quedó en vacancia temporal; y al evaluar tanto la hoja de vida, experiencia, estudios de quienes realizan la postulación, se considera que la señora **LINA PAHOLA ARIAS TRUJILLO, con c.c. 24.332.479**, no solo cumple las condiciones para ser nombrada en el cargo en **PROVISIONALIDAD de ASISTENTE JUDICIAL 06**, en el Centro de Servicios Civil Familia de Manizales, sino que, además, la experiencia y estudios se consideran de mucha utilidad en el cargo a proveer, de cara a las áreas que atiende el Centro; así mismo, en virtud de las nuevas tecnologías y comunicaciones que están imperando, las cuales requieren de personas con conocimientos en la materia, así como de estudios interdisciplinarios que complementen dichas competencias.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora **LINA PAHOLA ARIAS TRUJILLO, con c.c. 24.332.479**, en el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL 06** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo de la señora **MARIA YORMNZA LOPEZ GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.310.053; lo anterior, a partir del 3 de septiembre de 2025 (inclusive).

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: 02/09/2025</p>	<p>FECHA: 02/09/2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F01</p>	
	<p>FORMATO: NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto a la señora; **LINA PAHOLA ARIAS TRUJILLO, con c.c. 24.332.479** indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo; y, se le conceda la respectiva licencia no remunerada para ocupar otro cargo en la Rama Judicial por el competente.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA**

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

<p>ELABORÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>APROBÓ: JUEZ COORDINADORA</p>	<p>Página 1</p>
<p>FECHA: 02/09/2025</p>	<p>FECHA: 02/09/2025</p>	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631f0cff5fa7912b9acc7fa7e31ff97e81c1da0abc2a7b9c9b63bbb6406ad6ac**

Documento generado en 02/09/2025 05:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F02</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA MANIZALES - CALDAS
ACTA DE POSESIÓN

03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la fecha, compareció al Despacho de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Civil Familia, la señora **LINA PAHOLA ARIAS TRUJILLO**, con cédula 24.332.479 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión **EN PROVISIONALIDAD** del cargo de **Asistente Judicial 06** en el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, para el cual fue nombrada mediante resolución No. 113 del 2 de septiembre de 2025, que ejercerá a partir del 3 de septiembre de 2025, inclusive.

Que para ello ha exhibido su cédula de ciudadanía ante la suscrita y adjuntó los siguientes documentos actualizados (que se incorporan en su hoja de vida de manera digital):

1. Cédula de ciudadanía.
2. Certificado Contraloría (no responsable fiscal)
3. Certificado Policía Nacional (no antecedentes penales)
4. Certificado Procuraduría (no inhabilidades ni sanciones)
5. Certificado Medidas Correctivas (no tiene medidas correctivas)
6. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años.
7. Declaración juramentada de no presentar inhabilidades e incompatibilidades para el cargo.
8. Declaración juramentada de bienes y rentas.
9. Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-710 del 06/08/2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.
10. Certificación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC donde se indica que no registra inscrito como deudor alimentario moroso.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-Fo2</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

11. Que, mediante comunicación electrónica remitida por el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, se informó que la señora Lina Pahola Arias Trujillo, en su condición de servidora titular en propiedad adscrita a la Oficina de Ejecución Municipal, se encuentra habilitada para tomar posesión del cargo en la fecha.
12. En la hoja de vida digitalizada quedan los soportes de su grado como Tecnóloga en Sistemas, así como la experiencia judicial exigida para el cargo.
13. Acto administrativo por el cual se le concede licencia para ocupar otro cargo en la rama judicial.

Acto seguido, la suscrita juez coordinadora le recibe el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma una vez de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Esta posesión surte efectos a partir de la fecha.



LINA PAHOLA ARIAS TRUJILLO

Cédula de ciudadanía 24.332.479 de Manizales

Posesionada



DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

Quien posesiona